

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: BETSY CONSTANZA GARZÓN
Radicado: 190014003003-2022-00547-00

Visto el contenido del oficio No. 3330 del 12 de octubre de 2022, emitido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Popayán Cauca, en el cual se nos comunica el embargo y secuestro de los bienes o remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en este proceso de la referencia **2022-00547-00**, promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ULTRAHUILCA en contra de los señores MARCOS EDUARDO SANCHEZ Y RENE DE JESÚS MOSQUERA RINCON, se advierte la inviabilidad de registrar la misma, puesto que las partes inmiscuidas en el proceso que cursa en este Juzgado no corresponden a las indicadas en su comunicación, en tal sentido se aclara, que el proceso que cursa en este despacho con el Radicado No. 190014003003-2022-00547-00 es un EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el BANCO AV VILLAS S.A. en contra de la señora BETSY CONSTANZA GARZÓN.

Dicho lo anterior, el Despacho procedió a revisar la plataforma de CONSULTA DE PROCESOS de la página de la RAMA JUDICIAL, encontrando que el proceso que se menciona en el Oficio No. 3330 del 12 de octubre de 2022, corresponde a otro Juzgado, para tal efecto, se adjunta impresión de pantalla de la consulta realizada:

192.168.29.241/consultapi/listap: x +

No seguro | 192.168.29.241/consultapi/listaproceso.php

PROCESOS ENCONTRADOS

De click sobre el número del proceso, para consultar las actuaciones

No. PROCESO	IDENTIFICACION DTE	NOMBRE DTE
19001400300120160018600	4617652	RENE DE JESUS MOSQUERA RINCON agente oficioso de SANTIAGO MOSQUERA MERA
19001418900320220054700	4617652	RENE DE JESUS MOSQUERA RINCON agente oficioso de SANTIAGO MOSQUERA MERA
19001418900420220067900	4617652	RENE DE JESUS MOSQUERA RINCON

[Click Aquí para consultar otro proceso](#)

[Menú Principal](#)

Escribe aquí para buscar

3:03 p.m.
20/10/2022

DATOS DEL PROCESO

Ponente o Despacho : Juez Peq Causas Competencia Multiple 003

UBICACION EXP.:

Tipo :

Clase :

Demandantes:

8911006739 COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA

Demandados:

1063812100 MARCOS EDUARDO MUÑOZ SANCHEZ

4617652 RENE DE JESUS MOSQUERA RINCON agente oficioso de SANTIAGO MOSQUERA MERA

Contenido Radicación:

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA ACT	ACTUACION	ANOTACION	INICIA TERMINO	FIN TERMINO	REGISTRO
2022/08/23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/08/2022 a las 15:40:21.	2022/08/24	2022/08/24	2022/08/23
2022/08/23	Auto libra mandamiento ejecutivo	ONE-DRIVE - jrnb	-	-	2022/08/23
2022/08/23	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 23/08/2022 a las 08:58:30	2022/08/23	2022/08/23	2022/08/23

[Click Aquí para consultar otro proceso](#)

[Menú Principal](#)

En ese sentido, se verifica que el proceso al que se hace referencia con radicado **2022-00547-00**, promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ULTRAHUILCA en contra de RENE DE JESÚS MOSQUERA RINCON, corresponde al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

En consecuencia, por no ser procedente en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TOMAR nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o los remanentes producto de los embargados, dentro del presente proceso, medida decretada a favor del proceso ejecutivo con radicación **2020-00547-00**, promovido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ULTRAHUILCA** en contra de los señores **MARCOS EDUARDO SANCHEZ Y RENE DE JESÚS MOSQUERA RINCON**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.063.812.100 y 4.617.652 respectivamente, en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca; por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí resuelto al Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca, haciéndole saber qué. no se dará aplicación al artículo 466 del C.G.P según lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/JB

